



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real óraen de 26 de Setiembre de 1861.

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

de la plaza para el día 3 de Noviembre de 1889. y vigilancia, Artillería y núm. 6.—Jefe de Sr. Comandante de Ingenieros D. Angel Romagosa, otro de Artillería D. Guillermo Canales.—Hospital y provisiones, núm. 6, segundo Cap.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, etc.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la plaza núm. 6, id. en el Malecon, Artillería. Orden de S. E., e General Gobernador Militar, in.—El T. C. Sargento mayor, José García.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

ando correrse aguas abajo el puente provi- de la Quinta, para dejar libre el espacio que ocupa y poder construirse los nuevos cimientos de muelles y puente definitivo, el Sr. Corregidor de esta Ciudad ha dispuesto que desde el lunes actual, quede cerrado el mencionado puente, hasta público, hasta nuevo aviso. que se inserta en la «Gaceta oficial», para conocimiento del público. Manila, 2 de Noviembre de 1889.—Bernardino Mar-

andose sin empadronar la mayor parte de los vagones, quiles, calesas, carrromatas, carros y carretas de montar, que circulan en esta Ciudad y arrabales de Tondo, Binondo, San José, Santa Cruz, San Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y San Andres de Dilao, así como los vehiculos de los pueblos de esta provincia, que se dedican al servicio público de alquiler; se previene á los dueños de estos vehiculos que carecen de este requisito, presentarse en las oficinas de contabilidad del Excmo. Ayuntamiento á empadronarlos dentro del plazo de 30 dias, desde esta fecha, pasado el cual sino lo verifican, incurrirán en la responsabilidad que hubiere por su morosidad.

de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se inserta en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público. Manila, 30 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

endiendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo á las diez de su mañana para celebrar en concierto público la obra de construcción de un cuerpo de edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar en el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose anunciado en esta Seeretaria para conocimiento del público los documentos que han de regir en el acto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite consignado como garantía provisional para participar en la licitacion. la cantidad de diez pesos y noventa y nueve céntimos (pfs. 19'99) en efectivo depositada al efecto en la caja de este Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que no cumplan á cualquiera de estos requisitos aquellas que exceda del presupuesto. Al principiar el remate se leerá la instruccion de subas-

tas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de . . . de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra al precio de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma del proponente

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo; Proposicion para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio para escuela de niñas del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano. 1

### El Intendente Militar de estas Islas,

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta Intendencia el 20 de Setiembre próximo pasado, para contratar el suministro de harina necesaria en las Factorías de Subsistencias de esta Capital y la de Cavite, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General, Director general de Administracion militar de estas Islas, se convoca á una segunda pública licitacion para la entrega solamente en la de esta plaza durante un año á contar desde 1.º del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia á las diez de la mañana del día 2 de Diciembre próximo ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la expresada Dependencia todos los dias no feriados, y al de precio límite el que rigió en el anterior subasta y que se insertó en la «Gaceta oficial» de esta Capital, fecha 6 de Setiembre anterior señalada con el número doscientos cuarenta y cinco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon del depósito correspondiente importante ochocientos ochenta y ocho pesos, hecho en la Caja de Depósitos de Manila: además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo estipulado en la condicion 9.ª del pliego para este servicio.

Manila, 30 de Octubre de 1889.—P. A.—El Subintendente, Leon Alaxá.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . núm. . . . . enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de harina en la Factoría de Subsistencias de esta plaza para la elaboración del pan que en ellas se suministre por el término de un año y dos meses más si conviniese á la Administracion militar á contar desde 1.º del mes siguiente al en que se comunique la aprobacion superior, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio al precio siguiente.

Pesos. Cént.

Por cada quintal métrico de harina (tantos pesos, tantos céntimos, en letra). » »

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña

el talon de depósito prevenido en la condicion 9.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente. . . . . 3

### DIRECCION DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MANILA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se anuncia al público que el día 28 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, ante la Junta de Almonedas que se constituirá en la Casa de Moneda, se sacará en pública subasta por tercera vez la venta del lote único consistente en una máquina de vapor sistema vertical, fuerza de ocho caballos, con todos sus accesorios correspondientes; bajo el tipo de 460 pesos, en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 227 de fecha 19 de Agosto último. Manila, de Octubre de 1889.—El Director administrativo, Eduardo Sanz y Menendez. 1

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda, se ha servido disponer en decreto fecha 26 del mes actual, que el día 29 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, nuevo concierto público para enagenar las fincas «Covadonga», «Isabel 2.ª» y «Alerta» y un bote, todo ello inútil para el servicio, procedente del antiguo Resguardo de Hacienda y depositados en la bahía de esta Capital, á tipo reservado, esto és, adjudicándose al mejor postor, pudiendo presentarse las proposiciones durante los diez dias anteriores al último en que ha de celebrarse dicho acto, y con arreglo en todo lo demás á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro. Manila, 30 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 25 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre concierto público y simultáneo, ante de esta Administracion Central y la suba terna de la provincia, de Ilocos Norte, para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la expresada provincia, con la rebaja un cinco por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 347 pesos y 25 céntimos netos en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en donde consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 23 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 1

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Hallándose depositada en el Tribunal de Apalit de esta provincia, una banca de madera Savaan, de doce varas y tres puntos de largo, tres palmos y cuatro puntos de ancho, que se encontró flotando en el rio grande de esta misma provincia, sin dueño conocido, se publica en la «Gaceta oficial de Manila», para que en el término de treinta dias, desde esta fecha, se presente personalmente en este Gobierno el que se considere dueño de dicha banca, con los documentos justificativos de su propiedad, apercibido que de no hacerlo así, se quedará en comiso y se venderá en pública almoneda.

Bacolor, 30 de Octubre de 1889.—Torre.



APLICACION DEL GASTO.

	Importes aplicables á las especies de								TOTAL	
	Arroz		Pan		Palay		Zacate		Pesos.	Cént.
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.		
Existencias del mes anterior.	628	554	90	424	»	»	»	»	718	978
Compras, incluso la leña	1232	»	643	800	»	»	»	»	1875	800
Jornales y gratificaciones laborales.	8	»	56	400	»	»	»	»	64	400
Sal adquirida.	»	»	4	»	»	»	»	»	4	»
Alumbrado.	»	»	2	700	»	»	»	»	2	700
Gastos menores.	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Agua.	»	»	»	840	»	»	»	»	»	840
Compra y entreten. del material.										
Jornales y gratificaciones.										
Gastos de escritorio é impresos.										
Alumbrado.										
Gastos menores.										
<b>Total</b>	<b>1870</b>	<b>554</b>	<b>798</b>	<b>164</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>2668</b>	<b>718</b>
<b>BAJAS</b>										
Suministro á fuerzas extrañas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Compras á otras Factorías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Compras de las existencias para el mes siguiente.	1175	828	460	358	»	»	»	»	1636	186
Líquido importe del servicio.	694	726	337	806	»	»	»	»	1032	532
Suministro-Raciones.	20599	»	4737	»	»	»	»	»		
Precios medios con todo gasto.	»	6337	»	0713	»	»	»	»		

Producido de pan de tropa por quintal métrico de harina 201 raciones.  
 Id. de id. de hospital por id. id. .... kilogramos.  
 31 de Setiembre de 1889.—El Administrador, Pedro de Rábago.—V. B.—El Comisario de guerra Ins-  
 tituido, Pedro de Rábago.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA  
 GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA  
 DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Cavite, se anuncia al público que el 28 del mes de Noviembre, á las diez de su mañana, se sacará á concurso el suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao para reemplazar los inutilizados en el primer trimestre de 1889 con estricta sujecion al pliego de condiciones que acompaña á este establecimiento en el día expresado y en la antes de la señalada, dedicando los primeros minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la apertura de las proposiciones, á cuya apertura se procederá en el día último plazo.  
 Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á los pliegos cerrados, extendidas en papel del sellado, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.  
 29 de Octubre de 1889.—Antonio Godinez.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.—  
 Se anuncia al público que se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1889 á 90.

El concurso tiene por objeto el suministro de efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relación que acompaña al presente pliego, dividido en lotes, cada uno de los cuales puede contratarse por separado.

Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, que se señalan en la citada relación.  
 El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con su propio modelo, extendidas en papel del sello de Manila, presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta así como la cédula personal ó bien sea de los naturales del imperio de China, sin cuyo consentimiento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la acompaña, entregará cada licitador un documento que deberá haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas ó en la Administracion de Cavite, en metálico ó valores admitidos por la legislación vigente, á los precios tipos que se establecieron, la cantidad de veinticinco pesos para cada uno de los tres lotes en que se divide este concurso, como garantía para la licitacion y de fianza para el cumplimiento del contrato, en cuyo caso se devolverá ésta al adjudicatario hasta que éste sea solvente de sus compromisos.

Si por resultar proposiciones iguales en algun lote de ellas, se entenderá que renuncian al derecho de ellas, se entenderá que renuncian al derecho

á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas-guías que espresa el art. 472 de la nueva ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion, á los doce días contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en a forma que determina la nueva Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de seis días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos días los rechazados; pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p<sup>o</sup> del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.º Se impondrá al adjudicatario la multa de dos p<sup>o</sup> sobre el importe al precio de adjudicacion de los que dejare de entregar por cada día que demore su presentacion en el Hospital de Cañacao para la reposicion de los rechazados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere en el primer caso de doce días, ó de seis días en el segundo se rescindiré el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes la multas impuestas.

9.º En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor del 5 p<sup>o</sup> del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir por demora en el pago del libramiento que debe satisfacer el importe de los lotes con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo del año próximo pasado.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al Escribano, por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial, en que hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao á 15 de Octubre de 1889.—Lazaro Sanchez—V. B.—Antonio Riaño.—Hay un sello que dice: Ministerio. Subinspeccion del Hospital de Cañacao.—Es copia, Antonio Godinez.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.—  
 1.º trimestre de 1889-90.—Relacion valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso, y precios que han de servir de tipos para el mismo.

	Importe.	
	Pesos	Cént.
Lote 1.º		
Ocho sillas de narra.	3'00	24'00
Tres bastidores de madera y vejuco 2'10 m. largo.	4'50	13'50
Dos cortinas de lona para corredor de la sala.	13'00	26'00
Una silleta de tijera con asiento de alfombra.	2'50	2'50
Diez cortinas de bren blanco para las ventanas.	2'00	20'00
Cuatro mesas de narra de noche con cajones.	5'00	20'00
Una cama de madera y bejuco.	16'00	16'00
Un palleto de goma.	5'00	5'00
Dos bancos sílicos ordinarios.	2'00	4'00
Una parihuela de madera ordinaria.	6'00	6'00
Una mampara ó biombo de madera cubierto de cuero.	5'00	5'00
Un aparador de narra.	14'00	14'00
Un pa anganero de hierro de forma rinconera.	3'00	3'00
Un tintero de madera y cristal.	8'00	8'00
Una palmatoria de laton con guardabrisa.	2'00	2'00
Un sillón de narra y bejuco.	6'00	6'00
Veinticuatro metros de cáñamo blanco de 3 mjm. para drisa de bandera.	0'05	1'20
Una bandera española.	8'00	8'00
Una escala de madera.	4'00	4'00
Dos id. de caña.	1'00	2'00
Cuatro bolos con mango de madera.	1'00	4'00
Cinco brochas de pintar.	0'50	2'50
Una parihuela de cajon de madera ordinaria.	6'00	6'00
Una cortina de lana con flecos.	4'00	4'00
Un palanganero de madera de una sola palangana.	7'00	7'00
Una farina para capilla forrada de alfombra.	15'00	15'00
Tres cortinas de guingon azul.	1'00	3'00
Dos mesas de noche de un cajon.	3'00	6'00
Un aparato para fracturas de pierna derecha.	3'00	3'00
Nueve patates de buri.	0'45	4'05
Una olla de hierro, ó caldero.	5'00	5'00
<b>Total</b>	<b>pfs.</b>	<b>249'75</b>

Lote 2.º		
Diez y ocho sábanas de lienzo de algodon.	0'95	17'10
Cinuenta y cuatro fundas de id. id.	0'20	10'80
Treinta y dos camisas de id. id.	0'61	19'20
Cuarenta y tres calzoncillos de id. id.	0'45	19'35
Ocho mosquiteros de muselina.	3'00	24'00
Veinticuatro servilletas de lienzo de algodon.	0'15	3'60
Siete gorros de dril de id.	0'25	1'75
Cinco tohallas de pelusa de id.	0'25	1'25
Una faja de franela.	0'75	0'75
Cien pares de sandalias de cuero.	0'25	25'00
Un sarten de hierro.	1'00	1'00
Dos palos de id.	1'00	2'00
Veinticuatro platos soperos de porcelana.	0'10	2'40
Veinticuatro id. llanos de id.	0'10	2'40
Cuarenta tazas con sus platillos de id.	0'15	6'00
Siete orinales de loza ó porcelana.	1'25	8'75
Dos escupideras de id. ó id.	1'25	2'50
Una palmatoria de laton.	1'00	1'00
Doce vasos de cristal para agua.	0'15	1'80
Seis id. de id. para luces.	0'10	0'60
Treinta tubos de id. para quinqués.	0'10	3'00
Dos vacines de barro de china.	1'25	2'50
Quince cucharas de peltre para ranchos.	0'08	1'20
Cuatro cuchillos con mango de hueso.	0'09	0'36
Quince tenedores con id. de id.	0'08	1'20
Una bolsa portatil con instrumentos de cirugía.	32'00	32'00

Seis termómetros clínicos de máxima fija sistema Celsius.	3'00	18'00
Dos metros de tubo de drenaje.	0'50	1'00
Siete sondas de goma surtidas.	0'40	2'80
Cuatro pincelitos para ojos.	0'10	0'40
Diez vendas de lienzo de 7 à 9 m. largo y de 6 à 10 cm. ancho.	0'20	2'00
Siete id. de id. de 5 id. id.	0'15	1'05
Cuatro suspensorios de punto de algodón.	0'25	1'00
Una bolsa portatil con instrumentos de cirugía.	32'00	32'00
Total . . . pfs.		249'76

Lote 3.º

Tres jeringuillas de Pravats.	5'00	15'00
Cinco tazas ordinarias para fomento.	0'05	0'25
Siete jeringuillas de cristal para inyecciones.	0'25	1'75
Dos escupideros de loza pequeñas.	0'75	1'50
Una ante-ojera de teta metálica y cristal ahumado.	0'75	0'75
Un termómetro para baños.	1'50	1'50
Dos ventosas de cristal.	0'50	1'00
Cuatro pinceles surtidos para embrocaciones.	0'25	1'00
Cuatro metros de hule ó tela impermeable para curaciones.	0'75	3'00
Dos picos fisteros de porcelana.	0'75	1'50
Una espátula de madera de box de 18 cm. largo.	0'50	0'50
Una cuchara de id. de id. de 25 id. id.	0'50	0'50
Tres espátulas de acero elástica con mango de madera surtido.	0'75	2'25
Una espátula de hierro.	0'50	0'50
Un cuchillo mediano con cabo de madera para cocina.	0'50	0'50
Un valde de zinc.	0'75	0'75
Una balanza granataria para pesar desde 1 hasta 500 miligramos.	10'00	10'00
Una cápsula ó cacerola de hierro esmaltado con mango de 500 gramos.	1'00	1'00
Un metro y setenta y cinco cm. de beta fina blanca para coladores.	0'40	0'70
Una jarra ó tanque de hierro con baño de porcelana cabida de 3000 gramos.	2'50	2'50
Treinta cm. de lienzo crudo para coladores.	0'40	0'12
Dos tohallas de pelusa de algodón.	0'25	0'50
Un paño de algodón para limpieza.	0'06	0'06
Un mortero de loza con mano de 500 gramos.	2'50	2'50
Dos id. de cristal mediano.	2'50	5'00
Una medida de id. graduada hasta un kilogramo.	3'00	3'00
Un id. de id. id. hasta 350 gramos.	2'00	2'00
Un id. de id. id. hasta 125 id.	1'25	1'25
Dos cucharitas de hueso de marfil para botica.	0'40	0'80
Un tamiz con tela de seda.	6'00	6'00
Una lamparilla de cristal para alcohol.	2'00	2'00
Una medida de id. graduado hasta 500 gramos.	2'00	2'00
Cuatro tubos de id. para pruebas.	0'30	1'20
Una capsula de porcelana de 1.500 gramos.	2'25	2'25
Una id. de id. de 2.500 id.	3'00	3'00
Una id. de id. de 4.000 id.	4'00	4'00
Una llave ó grifo de filtro de barro.	0'50	0'50
Cinco barrillas agitadores de cristal.	0'50	2'50
Dos capsulas de porcelana de 15 à 5 cm. diámetro surtidas.	1'50	3'00
Una tinaja de barro de 45 litros.	1'00	1'00
Cuatro matraces de cristal.	0'50	2'00
Ciento treinta gramos de tubos de id. para montar aparatos.	0'01	1'30
Un cuenta-gotas.	1'00	1'00
Un embudo de cristal de 10 à 15 cm. boca surtido.	1'00	1'00
Una copa de id. cilíndrica de 15 à 25 cm. alto.	1'25	1'25
Cinco tohallas de pelusa de algodón.	0'25	1'25
Total . . . pfs.		96'93

Lote 1.º . . . . .	249'75
Lote 2.º . . . . .	249'76
Lote 3.º . . . . .	96'93

Total . . . pfs. 596'44

Los efectos comprendidos en los tres lotes citados deben sujetarse en un todo à los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hosp tal.—Cañacao à 15 de Octubre de 1889.—Lazaro Sanchez.—V.º B.º—Antonio Riaño.—Es copia, Antonio Godinez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . (en su nombre ó a nombre de N. N., para que se halle competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . . de fecha . . . . . para el suministro de los efectos materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete à llevar à efecto el servicio correspondiente al lote tal (y à los lotes tal y cual) con estricta sujecion à todas las condiciones contenidas en el pliego y per los precios señalados como tidos para el concurso en la relacion unida al mismo (ó con

baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tanto en el cual (todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Antonio Godinez.

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE TARLAC.

Vacante la plaza de Maestra de la escuela pública de niñas del pueblo de O'Donell, de entrada, de esta provincia, por dimision de la que la servia, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que dentro del plazo de treinta dias, se presenten en este Gobierno con los documentos necesarios, las que pretenden regentar la espresada escuela, à fin de sujetarse à exámen ante la Junta provincial de instruccion primaria.

Tarlac, 29 de Octubre de 1889.—El Gobernador interino, Inspector provincial, Enrique de Castelvi.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de San Francisco de esta provincia, un caballo de pelo castaño, una yegua de color retinto, y carabao cogidos sueltos sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial», à fin de que el que se considere dueño de dichos animales, se presente en este Gobierno à reclamarlos, con los documentos justificativos de su propiedad dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion, apercibido que de no hacerlo así, se procederà à su venta en pública subasta.

Cavite, 25 de Octubre de 1889.—Vazquez.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, con fecha 30 del actual, recaida en la causa núm. 5347 por robo; se cita, llama y emplaza al ofendido Melecio Laysa, para que dentro del término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios à que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de Quiapo y Escribania de mi cargo, 31 de Octubre de 1889.—Bonifacio Briones

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6907 contra Nazario Gaspar por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido Melecio Laysa, para que dentro del término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa arriba expresada.

Juzgado de Binondo, 30 de Octubre de 1889.—José de Reyes.

En virtud de proveido del Sr. D. Antonio Pizarro e Iñiguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, de esta Capital, que por inhibicion del de igual clase del distrito de Tondo, conoce de los autos de testamentaria de Doña María Juana Antonio, se saca por segunda vez à pública subasta bajo el tipo en progresion ascendente de las cuatro quintas partes de su tasacion efectuada por el arquitecto D. Juan José Hervás, una casa en la calle de Victoria núm. 4, Intramuros de Manila, linda por su frente con la dicha calle, por detras con un callejon, por la derecha de su entrada con la casa núm. 2 y por la izquierda con casa núm. 6; mide el solar 385 metros y 14 centímetros cuadrados y está avaluada en 6313 pesos 23 céntimos.

Las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta son las siguientes:

- 1.ª La finca se vende libre de todo vinculo y gravámen.
- 2.ª El precio se entregará precisamente en monedas de oro ó plata de curso legal en el acto de otorgarse la escritura de compraventa y dando fé de ello el Notario ante el que se otorgue la escritura.
- 3.ª El remate se hará à favor del postor que mayor precio ofrezca por la finca.
- 4.ª El costo de la escritura de venta será de cuenta de la testamentaria, y el de la copia ó testimonio de cuenta del comprador.
- 5.ª El albacea se reserva el derecho de aprobar la subasta, así como el de otorgar las escrituras de venta.
- 6.ª Los títulos e propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribania del actuario que suscribe, para que puedan ser examinadas por los compradores.
- 7.ª Son forzosamente admisibles las posturas que se hagan, siempre que cubran los 4 quintas partes de la tasacion, y
- 8.ª La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Magallanes núm. 27, el día 4 del próximo mes de Noviembre à las nueve de la mañana.

Manila, 29 de Octubre de 1889.—V.º B.º Pizarro Iñiguez—Ante mí, P. Antonio Martinez

Don José Barberán y Olva, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Gachalian, indio, soltero, de 26 años de edad natural de la cabecera de Bulacan, vecino del arrabal de Binondo, de profesion barbero, no sabe leer ni escribir, es de estatura regular, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, boca regular y barbilampio; à fin de que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado por haberlo así acordado en la causa núm. 545 por juego prohibido, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros à 31 de Octubre de 1889.—José Barberán.—Por mandado de su Sria., Numeriano Adriano.

Don Aguedo Velarde, Juez de primera instancia interino de este Juzgado de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo el procesado ausente Ambrosio Vivas, indio, viudo, natural y vecino de Calumpit de esta provincia, para que en el término de 0 dias, contados desde el siguiente dia de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado para los efectos consignados en la causa núm. 6189, bajo apercibimiento que de no hacerlo durante el término señalado, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan à 28 de Octubre de 1889.—Aguedo Velarde.—Por mandado de su Sria., Genaro Teodoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Benigno Quinto, natural y vecino de Bulacan provincia, soltero, de 30 años de edad, próximamente padronado en la cabecera de un tal D. Antonio de Quiapo, que por el término de 30 dias, contados desde el siguiente dia de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia à responder los cargos que le resultan en causa núm. 608 que contra el mismo se sigue en este Juzgado, por hurto; apercibido que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan, 29 de Octubre de 1889.—Aguedo Velarde.—Por mandado de su Sria., Genaro Teodoro.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por procesado al ausente Eleno Tapia (a) Buriñ, de 30 años de edad, natural y vecino de Tanauan, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para contestar la Real sentencia ejecutoria recaida en causa núm. 963 seguida contra dicho individuo y otro por hurto; apercibido de Estrados sino lo verificare.

Dado en Batangas, 25 de Octubre de 1889.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao

Por el presente cito, llamo y emplazo por procesado al procesado ausente Cipriano Manalo, vecino de esta provincia, por el término de 30 dias, à contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante mí ó en las oficinas de este Juzgado à defenderse del cargo que contra él se sigue en la causa núm. 10665 que se sigue en este Juzgado contra dicho Manalo y otro por hurto, apercibido de Estrados en otro caso.

Dado en Batangas à 28 de Octubre de 1889.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao

Don Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia interino de la provincia de la Pampanga, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Feliciano Ciano, indio, de 48 años de edad, viudo, de oficio natural y vecino de San Fernando, procesado por la causa núm. 6196 contra el mismo y otros por hurto y falsedad; que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en las cárceles de esta provincia à contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa; de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Bacolor, Cabecera de la provincia de Pampanga, à 30 de Octubre de 1889.—Pedro Villar y Sepulcre.—Por mandado de su Sria., Tiburcio Hilario.

Don Engracio Banzon, Juez de primera instancia interino de la provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el Escribano que suscribe dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Jesus (a) Camuyog, indio, natural y vecino de esta Cabecera, jornalero, de 24 años de edad, estatura regular, nariz, boca regular y barba poca, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en las cárceles de esta provincia, à contestar à los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1755 que se sigue en este mismo sobre lesiones, pues de hacerlo así, y guardarle justicia en lo que la tuviere y en caso contrario sustanciaré y terminare dicha causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las mencionadas diligencias con los autos del Juzgado y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga, 25 de Octubre de 1889.—P. S. Banzon.—Por mandado de su Sria., Cipriano del Rosal

Don Juan Callis y Gon, Capitan de Infanteria y Teniente instructor de la causa que por el delito de resistencia armada se instruye contra el paisano José Bantao y otros, y

Siendo necesario la presentacion en esta Fiscalia de Santa Rosa, número 30 (Quiapo) de los paisanos Mercado y su compadre Lorenzo (a) Lupo, vecinos de San Pablo, comprension del pueblo de la provincia de Nueva Ecija, cuyo paradero se ignora, à todas las autoridades así civiles como militares que en todos los medios sean posibles y en bien de la administracion de justicia, procedan à la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas no se espresan por ignorarse, poniéndose en disposicion, caso de ser habidos.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta de Manila» y en los pùblicos acostumbrados.

Manila, 12 de Octubre de 1889.—Juan Callis y Gon.

Don Eulogio Tapia Concepcion, Teniente del Regimiento de Infanteria Joló núm. 6 y Fiscal instructor de la causa que por primera desercion contra Gabriel Sarmiento Espinosa, dado de dicho Regimiento.

Usando de las facultades que me concede la Ley de reclutamiento, por este tercer edicto, llamo, cito y emplazo al procesado soldado, para que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en el Cuartel de la Luneta, à prestar indagatoria, previniendo que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirá el proceso en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios à que haya lugar.

Manila, 18 de Octubre de 1889.—Eulogio Tapia.

Don Valentin Melgar Casado, Teniente del Regimiento de Infanteria España núm. 1, Fiscal instructor nombrado de esta provincia, para la sumaria que se sigue al soldado de primera Compañia de este Regimiento, Nemesio Bantao, natural de esta provincia, por el delito de segunda desercion con el servicio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Bayan Maulea, soldado de la tercera Compañia del Regimiento de Infanteria España núm. 1, hijo de Plácida, natural de Tondo provincia de Manila, dado en Santa Cruz, soltero, de 28 años, diez meses y diez dias de edad, de oficio sastre, cuyas señas son: estas: pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, y en el quíntenos milímetros de estatura, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en la «Gaceta oficial de Manila», comprension de esta plaza y en el cuartel que ocupa el expresado Nemesio Bantao, à mi disposicion, para responder à los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de segunda desercion con abandono de servicio verificada en esta plaza: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios à que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (a) D. Alfonso XIII, llamo y requiero à todas las autoridades tanto Civiles como Militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en estado de preso, al cuartel que ocupa este Regimiento en esta plaza, à mi disposicion.

Manila, 30 de Octubre de 1889.—Valentin Melgar.